



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0284
RADICADO N° 2019-00029-00

Frente a la solicitud de la parte demandante, en los términos del artículo 444 C.G.P., el impulso del proceso, luego de dictarse auto que ordena seguir la ejecución, corresponde a las partes.

En suma, por auto del pasado 18 de enero el superior funcional confirmó por la providencia que rechazó la oposición al secuestro.

En tales, no existe ninguna actuación pendiente por resolver ni actuaciones que sean del resorte exclusivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

Escaneado con CamScanner

DIEGO NARANJO USUGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

el presente auto se notifica por el estado electrónico n° 7 fijado en la página web de la rama judicial el 15 de febrero de 2024, a las 8:00. a.m.

SECRETARIA